

**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN  
Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO (INDAP) Y EL  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

**Santiago, 26-7-2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 110510 VISTOS:** Las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910 Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus respectivas modificaciones; Ley Nº 21.125 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2019; la Resolución Nº 7, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Nº 8, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de 27 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, es un Servicio funcionalmente descentralizado, dependiente del Ministerio de Agricultura, que tiene por objeto: *“Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos”*.
- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene como objetivo realizar, en las distintas regiones del país, programas y proyectos de regularización de títulos de dominio, en conformidad al D.L. Nº 2695 de 1979, cuando se trate de propiedades particulares y de acuerdo al artículo 88 del D.L. Nº 1939 de 1977, cuando se trate de inmuebles fiscales.
- Que, al Ministerio de Bienes Nacionales le corresponde aplicar la normativa vigente en materia de regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz y la constitución del dominio sobre ella. Dentro de sus líneas de acción, se incluye la atención preferencial para el mundo rural, permitiendo que los poseedores regularicen su propiedad en conformidad a la Ley.
- Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, INDAP y el Ministerio de Bienes Nacionales tienen objetivos comunes referidos al desarrollo de las condiciones para que los pequeños productores agrícolas y campesinos accedan al proceso de regularización de la tenencia imperfecta de la propiedad raíz rural,
- Que en virtud de ello puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, lo cual les permitirá acceder a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales rurales, y demás beneficios que el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para su

desarrollo económico y social. Además de eliminar barreras de acceso a Programas institucionales, para todos aquellos beneficiarios y/o potenciales beneficiarios de INDAP.

- Que, las partes con fecha 25 de junio de 2019, han celebrado un Convenio de cooperación y transferencia de recursos, para regularizar títulos de dominio para pequeños productores agrícolas y/o campesinos que son usuarios de los Programas de INDAP.
- Que, por lo anteriormente señalado se hace necesario aprobar el Convenio ya citado mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

### RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de cooperación y transferencia de recursos, celebrado con fecha 25 de junio de 2019 entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario y el Ministerio de Bienes Nacionales y cuyo texto es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

En Santiago, a 25 de junio de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante e indistintamente "INDAP", representado por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1465, 9°Piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Subsecretario (S), don, **JOSÉ BARRÍA BUSTAMANTE**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, Santiago.

### ANTECEDENTES:

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario - INDAP, es un Servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, y descentralizado que tiene por objeto: *"Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos"*.

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene como objetivo realizar, en las distintas regiones del país, programas y proyectos de regularización de títulos de dominio, en conformidad al D.L. N°2695 de 1979, cuando se trate de propiedades particulares y de acuerdo al artículo 88 del D.L. N° 1939 de 1977, cuando se trate de inmuebles fiscales.

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales le corresponde aplicar la normativa vigente en materia de regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz y la constitución del dominio sobre ella. Dentro de las líneas de acción de dicho Ministerio, se incluye la atención preferencial para el mundo rural, permitiendo que los poseedores regularicen su propiedad en conformidad a la Ley, y que en virtud de ello puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, lo cual les permitirá acceder a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales rurales, y demás beneficios que el Estado y la sociedad civil ponen a sus disposición para su desarrollo económico y social.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, INDAP y el Ministerio de Bienes Nacionales tienen objetivos comunes referidos al desarrollo de las condiciones para que los pequeños productores agrícolas y campesinos accedan al proceso de regularización de la tenencia imperfecta de la propiedad raíz rural, mejorando su seguridad jurídica y promoviendo de esta manera su desarrollo económico y social, eliminando barreras de acceso a Programas institucionales, para todos aquellos beneficiarios y/o potenciales beneficiarios de INDAP.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente Convenio:

#### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Regularizar títulos de dominio para pequeños productores agrícolas y/o campesinos que son usuarios de los programas de INDAP, a través de la aplicación del Decreto Ley 2.695 de 1979.

#### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Identificación de casos de regularización correspondientes a solicitudes de pequeños productores agrícolas y/o campesino, usuarios de INDAP, que sean priorizados por la institución.
2. Regularizar los títulos de dominio de a lo menos 50 inmuebles durante el año 2019.
3. Identificar casos para ser regularizados los próximos años.
4. Presentar propuesta de Plan de Trabajo Nacional con los identificados para el año 2020.

#### **TERCERO: PRODUCTOS**

1. A lo menos 50 solicitudes de regularización de los títulos de dominio concluidas al 31 de diciembre del 2019.
2. Entrega de títulos de dominio.
3. Proponer listado de casos para regularizar durante el 2020, considerando casos entregados por la institución.

#### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos, descritos en este Convenio, INDAP transferirá al Ministerio de Bienes Nacionales, la cantidad de \$27.000.000.- (Veintisiete millones de pesos), recursos destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que deben incurrir, para el buen desarrollo del Convenio, según plan de trabajo que deberá presentar el Ministerio, de acuerdo a lo indicado en la cláusula quinta.

Los recursos serán transferidos a la cuenta corriente del Ministerio de Bienes Nacionales N° [REDACTED] del Banco Estado, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente Convenio.

Los gastos podrán contemplar los siguientes ítems:

- Honorarios.
- Pasajes y reembolso de gastos de alimentación y alojamiento del personal contratado con cargo al presente Convenio. Servicio de transporte.
- Material de oficina e insumos computacionales.
- Gastos de correos, publicaciones e inscripciones.

En caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el saldo no ejecutado será restituido a INDAP, previa aprobación por parte de INDAP del informe final entregado por el Ministerio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

El Ministerio para el cumplimiento del presente Convenio, se obliga a:

- Elaborar un Plan de Trabajo que contenga todas las actividades a realizar, el cual debe ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de INDAP o quien éste designe.
- Proporcionar la información necesaria a través de la base de datos, el cual debe ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien éste designe, para la determinación de los casos a tramitar.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera al Ministerio para la ejecución del presente Convenio.
- Contratar al personal idóneo para la realización de las actividades y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados (general y específicos).
- Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos (técnico-económico) con el detalle de las actividades realizadas y rendición de los recursos, los que serán previamente enviados a INDAP para su revisión y aprobación.
- Designar una coordinación general como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.

INDAP para el cumplimiento del presente Convenio, se obliga a:

- Aportar la suma de \$ 27.000.000.- (Veintisiete millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera y segunda del presente Convenio.
- Revisar y aprobar por parte de la Jefatura de la División de Fomento o quien ésta designe, el Plan de Trabajo que contenga las actividades a realizar.
- Efectuar la transferencia de los recursos que por el presente Convenio se obliga, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- Supervisar el desarrollo del Convenio, e informar adecuada y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que consten en sus listados.
- Aprobar, rechazar u observar los informes de rendiciones, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción.
- Designar una Coordinación General que como contraparte supervise la ejecución del Programa.

#### **SEXTO: INFORMES**

El Ministerio de Bienes Nacionales, se compromete a entregar al Jefe del Departamento de Inversiones de la División Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

1. **Un plan de trabajo.** Que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores (trámites realizados, etc.) localidades y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio, indicando fecha de término de tramitación de los casos.
2. **Un informe de avance técnico - económico.** Que contenga las actividades realizadas en el periodo junio-diciembre de 2019, los resultados obtenidos, verificadores (tramitaciones listas), junto con la acreditación de la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio. Dicho informe deberá ser remitido cada dos meses, julio-septiembre-noviembre de 2019.
3. **Un informe final técnico - económico.** Que contenga al menos la siguiente información:
  - Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (plan de trabajo) y sus respectivos verificadores (trámites realizados).
  - Adjuntar la rendición de la totalidad de los recursos financieros debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes técnicos - financieros, comprometiéndose el Ministerio, a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

#### **SÉPTIMO: FORMA DE PAGO**

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este Convenio, INDAP transferirá al Ministerio, la suma de \$ 27.000.000.- (Veintisiete millones de pesos), con la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y teniendo aprobado el informe N°1, correspondiente al Plan de Trabajo.

El Ministerio entregará para su aprobación por parte del departamento de Inversiones de la División de Fomento de INDAP, el plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades planificadas en el periodo total de duración del Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones al plan de trabajo y/o informes presentados, comprometiéndose el Ministerio a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

Si INDAP no se pronuncia respecto del plan de trabajo y/o Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación del mismo.

#### **OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.
- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (N° de Resolución, fecha de Resolución y nombre del Convenio).



**Chile**  
en marcha

- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

#### **NOVENO: NUEVOS FONDOS A RENDIR.**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

#### **DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, por razones de buen servicio, podrá ejecutar actividades con cargo a este Convenio con anterioridad a la total tramitación del mismo, pero posterior a la suscripción, a fin de no perjudicar el servicio y dar correcta continuidad al trabajo que se viene realizando en las regiones mencionadas en el punto uno, de los objetivos específicos del presente Convenio. No obstante las transferencias de recursos se encuentran sujetas a la total tramitación del mismo.

Las partes podrán prorrogar este Convenio, por una única vez, hasta mismos periodos de tiempo, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.

El incumplimiento o modificación unilateral de las actividades comprometidas (plan de trabajo), así como la no entrega de informes o rendiciones acordados y en los plazos solicitados y convenidos, podrá ser causal de término anticipado del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Convenio, serán de INDAP, pudiendo ser utilizada y difundida la información por parte del Ministerio, con autorización expresa y escrita de INDAP.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.



**Chile**  
en marcha

#### **DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN**

Las partes convienen en que mensualmente se efectuarán reuniones de Evaluación, relativos al funcionamiento y la ejecución del Plan de Trabajo anteriormente escrito, todo ello en base a los informes de avances y rendiciones emanados del Ministerio, pudiendo introducir de común acuerdo las correcciones que se estimen como estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y de las actividades del presente Convenio.

#### **DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN**

Para los efectos anteriormente dispuestos, la Coordinación General del Convenio la realizará, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, el Jefe de la División de Constitución de la Propiedad Raíz, y en representación de INDAP, la realizará la Jefatura del Departamento de Inversiones de la División de Fomento, o quienes estos designen.

#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería del Señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) don **Carlos Recondo Lavanderos**, consta en el Decreto Supremo N° 87, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **José Raúl Barría Bustamante**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, consta en Resolución TRA N°324\*/155/2018 del Ministerio de Bienes Nacionales de fecha 24 de agosto de 2018, tomada razón con fecha 13 de septiembre del 2018, que lo nombra en el cargo de Jefe de División de Constitución de Propiedad Raíz y en el Decreto Exento N°237 de fecha 09 de febrero de 2015, que modifica Decreto Exento N°254 de 2014, que establece orden de subrogancia del Subsecretario de Bienes Nacionales.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de INDAP y uno en poder del Ministerio.

2. Los gastos derivados del presente Convenio, que ascienden a la suma de \$27.000.000.- (Veintisiete millones de pesos), se imputarán a Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 415, Código de Actividad 197 del presupuesto vigente del Servicio para el año 2019.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

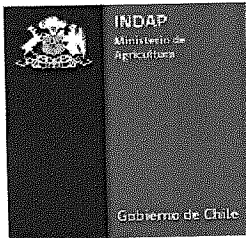
**CARLOS RECONDO LAVANDEROS**  
**DIRECTOR NACIONAL**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

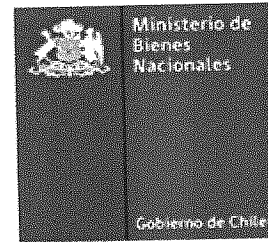
#### **UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS**

#### TRANSCRÍBASE A:

DIRECCIÓN NACIONAL, SUBDIRECCIÓN NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALÍA, DIVISIÓN DE FOMENTO, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**



**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) Y EL MINISTERIO DE  
BIENES NACIONALES**

En Santiago, a 25 de junio de 2019, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante e indistintamente "INDAP", representado por su Director Nacional don **CARLOS RECONDO LAVANDEROS**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Agustinas N° 1465, 9°Piso, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el Ministerio de Bienes Nacionales, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por el Subsecretario (S), don **JOSE BARRIA BUSTAMANTE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, Santiago.

**ANTECEDENTES:**

Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio dependiente del Ministerio de Agricultura, y descentralizado que tiene por objeto: *"Promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de los recursos productivos"*.

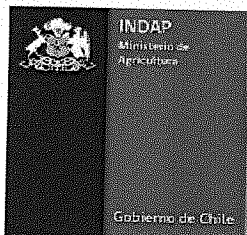
Que, el Ministerio de Bienes Nacionales tiene como objetivo realizar, en las distintas regiones del país, programas y proyectos de regularización de títulos de dominio, en conformidad al D.L. N° 2695 de 1979, cuando se trate de propiedades particulares y de acuerdo al artículo 88 del D.L. 1939 de 1977, cuando se trate de inmuebles fiscales.

Que, el Ministerio de Bienes Nacionales le corresponde aplicar la normativa vigente en materia de regularización de la posesión de la pequeña propiedad raíz y la constitución del dominio sobre ella. Dentro de las líneas de acción de dicho Ministerio, se incluye la atención preferencial para el mundo rural, permitiendo que los poseedores regularicen su propiedad en conformidad a la ley, y que en virtud de ello puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, lo cual les permitirá acceder a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales rurales, y demás beneficios que el Estado y la sociedad civil ponen a sus disposición para su desarrollo económico y social.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, INDAP y el Ministerio de Bienes Nacionales tienen objetivos comunes referidos al desarrollo de las condiciones para que los pequeños productores agrícolas y campesinos accedan al proceso de regularización de la tenencia imperfecta de la propiedad raíz rural, mejorando su seguridad jurídica y promoviendo de esta manera su desarrollo económico y social, eliminando barreras de







**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**



acceso a Programas institucionales, para todos aquellos beneficiarios y/o potenciales beneficiarios de INDAP.

En virtud de lo anterior, las partes convienen en suscribir el siguiente convenio:

### **PRIMERO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Regularizar títulos de dominio para pequeños productores agrícolas y/o campesino que son usuarios de los programas de INDAP, a través de la aplicación del Decreto Ley 2.695 de 1979.

### **SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

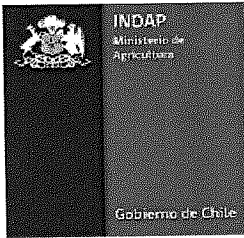
1. Identificación de casos de regularización correspondientes a solicitudes de pequeños productores agrícolas y/o campesino, usuarios de INDAP, que sean priorizados por la institución.
2. Regularizar los títulos de dominio de a lo menos 50 inmuebles durante el año 2019.
3. Identificar casos para ser regularizados los próximos años.
4. Presentar propuesta de Plan de Trabajo Nacional con los identificados para el año 2020.

### **TERCERO: PRODUCTOS**

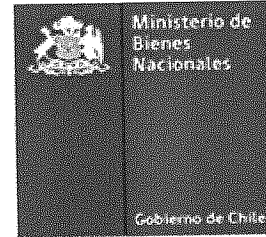
1. A lo menos 50 solicitudes de regularización de los títulos de dominio concluidas al 31 de diciembre del 2019.
2. Entrega de títulos de dominio.
3. Proponer listado de casos para regularizar durante el 2020, considerando casos entregados por la institución.

### **CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

Para el cumplimiento del objetivo general y objetivos específicos, descritas en este convenio, INDAP transferirá al Ministerio de Bienes Nacionales, la cantidad de \$27.000.000 (veintisiete millones de pesos), recursos destinados a cubrir todas las actividades comprometidas y gastos en los que deben incurrir, para el buen desarrollo del Convenio, según plan de trabajo que deberá presentar el Ministerio, según lo indicado en la cláusula quinta.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**



Los recursos serán transferidos a la cuenta corriente del Ministerio de Bienes Nacionales N° [REDACTED] del Banco Estado, dentro del plazo de 10 días contados a partir de la total tramitación del acto administrativo de INDAP, que aprueba el presente convenio.

Los gastos podrán contemplar los siguientes ítems:

- Honorarios.
- Pasajes y reembolso de gastos de alimentación y alojamiento del personal contratado con cargo al presente convenio. Servicio de transporte.
- Material de oficina e insumos computacionales.
- Gastos de correos, publicaciones e inscripciones.

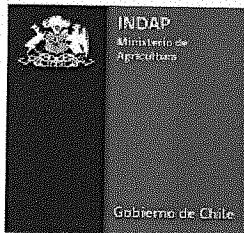
En caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, el saldo no ejecutado será restituído a INDAP, previa aprobación por parte de INDAP del informe final entregado por el Ministerio.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

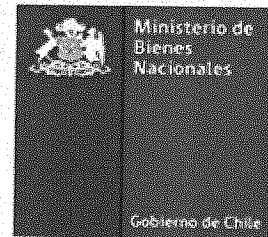
El Ministerio para el cumplimiento del presente Convenio, se obliga a:

- Elaborar un Plan de Trabajo que contenga todas las actividades a realizar, el cual debe ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien éste designe.
- Proporcionar la información necesaria a través de la base de datos, el cual debe ser revisado y aprobado por la Jefatura de la División de Fomento de INDAP o a quien éste designe, para la determinación de los casos tramitar.
- Administrar y velar por la buena utilización de los recursos que INDAP transfiera al Ministerio para la ejecución del presente convenio.
- Contratar al personal idóneo para la realización de las actividades y velar por el cumplimiento de los objetivos planteados (general y específicos)
- Elaborar informes de actividades y rendiciones de gastos (técnico-económico) con el detalle de las actividades realizadas y rendición de los recursos, los que serán previamente enviados a INDAP para su revisión y aprobación.
- Designar una coordinación general como contraparte, que supervise la ejecución del presente Convenio.
- En caso de la no utilización de la totalidad de los recursos, se debe firmar finiquito de convenio.





**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**



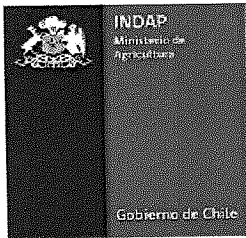
INDAP para el cumplimiento del presente Convenio, se obliga a:

- Aportar la suma de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos), destinados al financiamiento de las actividades necesarias para lograr los objetivos señalados en la cláusula primera y segunda del presente Convenio.
- Revisar y aprobar por parte de la Jefatura de la División de Fomento, o quien ésta designe, el Plan de Trabajo que contenga las actividades a realizar.
- Efectuar la transferencia de los recursos que por el presente convenio se obliga, una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- Supervisar el desarrollo del convenio, e informar adecuada y oportunamente acerca de los beneficios del mismo a los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que consten en sus listados.
- Aprobar, rechazar u observar los informes de rendiciones, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados desde su recepción.
- Designar una Coordinación General que como contraparte supervise la ejecución del programa.

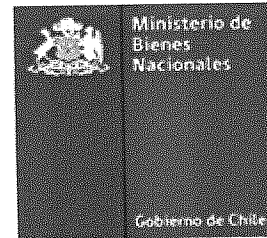
#### **SEXTO: INFORMES**

El Ministerio de Bienes Nacionales, se compromete a entregar al Jefe del Departamento de Inversiones de la División Fomento de INDAP, o a quien éste designe, los siguientes informes que darán cuenta de las actividades y trabajos a realizar:

1. **Un plan de trabajo.** Que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, actividades contempladas, fechas (cronograma), verificadores (trámites realizados, etc.) localidades y presupuesto estimado para el período total de duración del Convenio, indicando fecha de término de tramitación de los casos.
2. **Un informe de avance técnico - económico.** Que contenga las actividades realizadas en el periodo junio-diciembre 2019, los resultados obtenidos, verificadores (tramitaciones listas), junto con la acreditación de la utilización de los recursos financieros transferidos a la fecha, según lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio. Dicho informe deberá ser remitido cada dos meses, Julio-septiembre-noviembre de 2019.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**



**3. Un informe final técnico - económico.** Que contenga al menos la siguiente información:

- Descripción de todas las actividades comprometidas desarrolladas en el Convenio (plan de trabajo) y sus respectivos verificadores (trámites realizados).
- Adjuntar la rendición de la totalidad de los recursos financieros, debidamente respaldados, según lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones a los informes técnicos-financieros, comprometiéndose el Ministerio, a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo. Si INDAP no se pronuncia respecto de los Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación a los mismos.

**SÉPTIMO: FORMA DE PAGO**

Para llevar a cabo las actividades comprometidas en este Convenio, INDAP transferirá al Ministerio, la suma de \$27.000.000.- (veintisiete millones de pesos), con la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio y teniendo aprobado el informe N°1, correspondiente al Plan de trabajo.

El Ministerio entregará para su aprobación por parte del departamento de Inversiones de la División de Fomento de INDAP, el plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades planificadas en el periodo total de duración del Convenio.

INDAP tendrá un plazo de diez días hábiles para formular observaciones y/o solicitar aclaraciones al plan de trabajo y/o informes presentados, comprometiéndose el Ministerio a satisfacer dichas observaciones sin costo, en igual plazo.

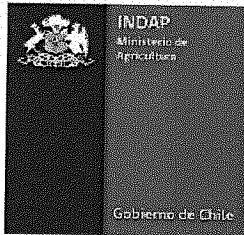
Si INDAP no se pronuncia respecto del plan de trabajo y/o Informes en el plazo señalado, se entenderá su aprobación del mismo.

**OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS**

Para los efectos de la rendición de cuentas de transferencias al Sector Público, de este Convenio, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija "Las Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

- El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.





**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**



- El (los) comprobante(s) de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, que deberá estar firmado por la persona que la percibe, Representante Legal o quien corresponda, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Nº de Resolución, fecha de Resolución y nombre del Convenio).
- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica y original, que acrediten todos los desembolsos realizados (boletas, facturas, boletas de honorarios y cualquier otro documento legal que corresponda).

#### **NOVENO: NUEVOS FONDOS A RENDIR**

INDAP, no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, en conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

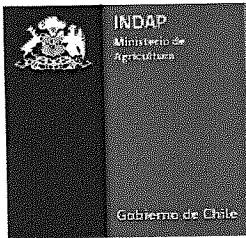
#### **DÉCIMO: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y empezará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio, por razones de buen servicio, podrá ejecutar actividades con cargo a este Convenio con anterioridad a la total tramitación del mismo, pero posterior a la suscripción, a fin de no perjudicar el servicio y dar correcta continuidad al trabajo que se viene realizando en las regiones mencionadas en el punto uno, de los objetivos específicos del presente Convenio. No obstante las transferencias de recursos se encuentran sujetas a la total tramitación del mismo.

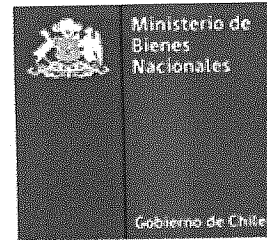
Las partes podrán prorrogar este Convenio, por una única vez, hasta mismos períodos de tiempo, de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten, a través del correspondiente acto administrativo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES y TÉRMINO ANTICIPADO**

Las acciones y/o presupuesto convenidos en el marco de este Convenio, podrán modificarse mediante acuerdo establecido por las partes, ante la solicitud de una de ellas, en el caso que tenga como objetivo y exista necesidad de ampliar las actividades descritas anteriormente. Esta modificación se realizará a través del correspondiente acto administrativo.



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**



El incumplimiento o modificación unilateral de las actividades comprometidas (plan de trabajo), así como la no entrega de informes o rendiciones acordados y en los plazos solicitados y convenidos, podrá ser causal de término anticipado del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá poner término a este Convenio dando aviso a la contraparte por carta certificada, con un mes de anticipación. El desahucio de este Convenio no significa la terminación de las acciones que se encuentren pendientes a la fecha de vencimiento del aviso, las que continuarán hasta su conclusión.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo del Convenio, serán de INDAP, pudiendo ser utilizada y difundida la información por parte del Ministerio, con autorización expresa y escrita de INDAP.

#### **DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago y se someten en lo que fuera procedente, ante cualquier controversia, a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia con asiento en la comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO CUARTO: EVALUACIÓN Y CORRECCIÓN**

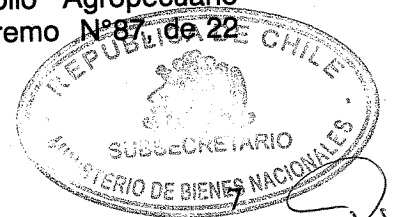
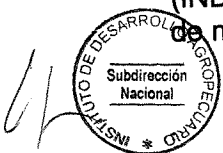
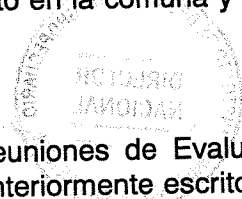
Las partes convienen en que mensualmente se efectuarán reuniones de Evaluación, relativos al funcionamiento y la ejecución del Plan de Trabajo anteriormente escrito, todo ello en base a los informes de avances y rendiciones emanados del Ministerio, pudiendo introducir de común acuerdo las correcciones que se estimen como estrictamente necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y de las actividades del presente convenio.

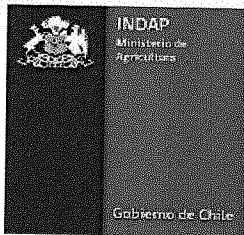
#### **DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN**

Para los efectos anteriormente dispuestos, la Coordinación General del Convenio la realizará, en representación del Ministerio de Bienes Nacionales, el Jefe de la División de Constitución de la Propiedad Raíz, y en representación de INDAP, la realizará el Jefe del Departamento de Inversiones de la División de Fomento, o quienes éstos designen.

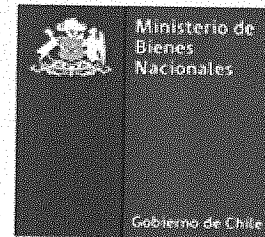
#### **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS**

La personería del Señor Director Nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) don **Carlos Recondo Lavanderos**, consta en el Decreto Supremo N° 87, de 22 de marzo de 2018, del Ministerio de Agricultura.






**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

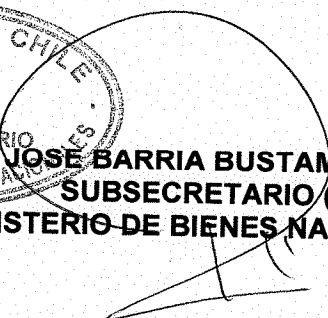



La personería del Subsecretario de Bienes Nacionales (S), don **José Raúl Barría Bustamante**, para actuar en representación de la Subsecretaría de Bienes Nacional, consta en Resolución TRA N°324\*/155/2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 24 de agosto de 2018, tomada de razón con fecha 13 de septiembre de 2018, que lo nombra en el cargo de Jefe de División de Constitución de Propiedad Raíz y en el Decreto Exento N°327 de fecha 9 de febrero de 2015, que modifica Decreto Exento N°254 de 2014, que establece orden de subrogancia del Subsecretario de Bienes Nacionales.


**DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de INDAP y uno en poder del Ministerio.

  
**CARLOS RECONDO LAVANDEROS**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**INDAP**

  
**JOSE BARRIA BUSTAMANTE**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

  
**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECTOR NACIONAL**

  
**REPUBLICA DE CHILE**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**